U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1393/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice la construcción y puesta en marcha de 10 biofábricas para la producción de microorganismos benéficos de uso agrícola, que permite reducir el uso de fertilizantes químicos y plaguicidas.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	515,730,806	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

a) Recurso de Origen Federal	440,065,814	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	75,664,992	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	75,664,992	Pesos
Muestra Auditada	68,098,493	Pesos
Representatividad de la muestra	90	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022.

2. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

3. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**.

3.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

4. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

5. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

6. Dar atención al artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

3. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

3.1 Se verificó y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, por lo que se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, según la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por un importe devengado de 3 millones 790 mil 305 pesos, de la partida presupuestal 39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y SIMILARES, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, ya que no se presentó evidencia documental de las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos del impuesto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 1° y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5° del Decreto número121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Es importante el precisar que la UPP 009 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una Dependencia Centralizada del Gobierno del Estado de Michoacán, que la nómina del personal adscrito a esta Dependencia es generada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo a sus atribuciones, así también el cálculo y pago de los impuestos corresponden a dicha dependencia realizarlos, ya que es quien maneja todo lo relacionado con los asuntos fiscales del Gobierno del Estado de Michoacán, cumpliendo con la normatividad al realizar los registros contables y presupuestales del gasto generado de acuerdo al personal adscrito en cada Dependencia Centralizada, en cuanto a la documentación comprobatoria y justificativa, se proporcionaron los documentos de ejecución presupuestaria y pago que registran el cálculo del impuesto que se generó por el pago de nómina del personal adscrito a esta Dependencia Centralizada, los cuales nos fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en cuanto a las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos de impuestos, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) son realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, la cuál realiza todas estas acciones de acuerdo con sus atribuciones, no pudiendo generar por separado los pagos provisionales por Dependencia, dado que se trata de un solo Registro Federal de Contribuyentes; como comprobantes Anexo al presente, CD debidamente certificado por el Mtro. Joaquín Aarón Poot Juárez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, que contiene 2 carpetas una con 23 Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de Fuente de Financiamiento 02 (Ingresos Propios) y otra con 25 nóminas correspondientes al ejercicio 2022, las cuales concuerdan fielmente con los documentos que obran en esa Dirección de Recursos Humanos".*

La Entidad Fiscalizada, no presentó Pagos Provisionales, ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas de egresos del momento comprometido y devengado, presentadas por la Entidad Fiscalizada, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de 46 millones 452 mil 437 pesos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la partida presupuestal 39401 EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, toda vez que las erogaciones son comprobadas mediante convenio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que falta documentación justificativa tales como: autorización, contratos y/o convenios, bitácoras de los trabajos realizados, evidencia fotográfica, etc., los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y no presentó la documentación comprobatoria consistente en pólizas que reflejen el momento contable del pagado, transferencias bancarias, de dichos pagos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracciones I y III, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, informa lo siguiente: *"Es indispensable el tener en cuenta que la UPP 009 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, realizó el trámite para el pago de Erogaciones por Resolución emitida por Autoridad Competente durante el ejercicio fiscal 2022, siendo así, los pagos se deben a resoluciones dictadas por Jueces de Tribunales de Justicia Administrativa del Estado con plena competencia para ello, dentro de los juicios administrativos sobre los cuales se dió cabal cumplimiento a las ejecutorias de sentencias definitivas dictadas en donde se condena al pago, las cuales se les proporcionó adjuntas a cada Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago que generaron el pago. Si bien es cierto que estas sentencias se dan por adeudos de ejercicios anteriores, el pago no obedece a contratos y/o convenios, trabajos realizados, comprobantes fiscales digitales por Internet, sino a un resolución emitida por autoridad competente; respecto a la póliza que refleje el momento contable de pagado y transferencias bancarias quedan fuera de las atribuciones de esta Secretaría, ya que tanto el registro contable y presupuestal, así como el pago, son atribuciones únicas de la Secretaría de Finanzas y Administración". Por lo anterior solicito se me tenga por justificando y aclarando la observación preliminar descrita,* ***por lo que solicito muy atentamente que la misma sea eliminada****. (anexo 2)".* Presentan solo Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, sin soporte documental.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.3. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del gasto correspondiente a la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 090000002024 de fecha 28 de diciembre de 2022, y de la validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, número con fecha 04 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

octubre de 2022, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para corroborar la vigencia de dicho comprobante, se detectó que fue cancelado con fecha 23 de febrero de 2023, por el concepto (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales: creación, diseño, sistematización, ejecución de planes de comunicación y manejo de redes sociales durante el mes de septiembre 2022), sin que se presentara la justificación correspondiente de la sustitución del mismo, por la cantidad de 464 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, fracción I y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Dando seguimiento a este respecto, se hace la mención de que el documento comprobatorio CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con número de folio , se encontraba vigente al momento de la firma y trámite del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número del proveedor "TV Azteca" la cancelación del CFDI, fue hasta el 23 de febrero del presente año, motive por el cual se hizo la solicitud de aclaración mediante el oficio número D.A./819/2023 de fecha 27 de noviembre del año en curso, dirigida a la C… Coordinadora General de Comunicación Social para la aclaración y/o reposición del CFDI, que ampare el gasto correspondiente. (se anexa copia de la solicitud)***.*** *Por lo anterior solicito se me tenga por justificando y aclarando la observación preliminar descrita,* ***por lo que solicito muy atentamente que la misma sea eliminada****. (anexo 2)*

Como resultado del análisis de la documentación presentada así como alegatos vertidos en el su oficio de respuestas, y habiendo concluido la valoración de la misma, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que Entidad Fiscalizada, si bien es cierto hizo manifestaciones como quedaron planteadas, también lo es que no resultaron suficientes para aclarar el hecho observado, lo anterior es así toda vez que consta de la verificación de comprobantes fiscales que se observa, en las opciones de cancelación “señala como requisito para hacer la cancelación del comprobante digital, que será cancelable con aceptación del beneficiario de dicho comprobante fiscal” por lo que en el momento de que el proveedor realizó la solicitud de dicha cancelación el beneficiario de dicho comprobante tuvo conocimiento de la cancelación del comprobante que se observa, sin haber solicitado al proveedor la justificación y aclaración del mismo en el momento que se tuvo conocimiento, tal como le realizó de manera posterior, derivado de este hallazgo de auditoría que nos ocupa.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.4. Observación Preliminar número 05

De la revisión de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pagos número 90000000776, 90000000686 y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de la partida presupuestal 35701, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ADMINISTRATIVO, se constató que no contaron con las tres cotizaciones y el contrato de prestación de Servicios correspondiente, por la cantidad de 174 mil 980 pesos del proveedor C…

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 43, fracción I, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 18 y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 donde manifiesta lo siguiente: *"Respecto a este punto, por tratarse de mantenimiento y refacciones a vehículos automotores, se atendió a lo establecido en el Artículo 76 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 76. Las UPP'S, se sujetarán al procedimiento para el mantenimiento y refacciones vehiculares que emitan el CADPE y la Dirección de Servicios Generales; como comprobación de los documentos, se encuentran adjuntas las ordenes de servicio que fueron emitidas por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), bajo esta modalidad no son requeridas las 3 cotizaciones, ni el contrato de prestación de servicios, dado que quien asigna el taller que proveerá los bienes o servicios es el CADPE, de acuerdo al Título Octavo Del Servicio de Mantenimiento Vehicular, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, por lo que se **elimina la Observación Preliminar número 05**.

4. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" de la Entidad Fiscalizada y de la base de datos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se conoció que realizaron reducciones líquidas al presupuesto correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales de la Entidad, por la cantidad de 52 millones 961 mil 666 pesos sin contar con los oficios de modificación Presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, donde se autorice y justifiquen dichas modificaciones presupuestales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafos primero, segundo, cuarto y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 13 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Respecto a este punto, esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural atendió a lo establecido en el Artículo 28 del* ***Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán****, que a la letra dice: "Artículo 28. La Secretaría determinará las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las UPP'S que no resulten indispensables o prioritarias para su operación, cuando ello represente una posibilidad de obtener ahorro de recursos públicos". Disposición que se encuentran establecida en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, publicado en fecha 14 de julio del 2022, en el TOMO CLXXX, CUARTA SECCIÓN, NÚMERO 76, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que se encuentra publicado en: https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/, (MANUAL-DE-NORMAS-Y-LINEAMIENTOS-PARA-EL-EJERCICIO-Y-CONTROL-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS.pdf (michoacan.gob.mx), prueba electrónica o digital que en este momento señalo y que la misma se ofrecen cumpliendo los requisitos que indica la ley procesal, ponderando su valor probatorio, autenticidad y validez al no requerir certificación por ser un instrumento de orden público e interés social".*

La Entidad Fiscalizada no presentó los oficios de modificación Presupuestal, donde se autorice y justifiquen dichas modificaciones presupuestales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Se revisó y analizó la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que se conoció lo siguiente:

5.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo por el Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6º, párrafo segundo y 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 8º y 9°, párrafos primero y último del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones IV, V y VII, 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 8 de marzo de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *Se adjunta documento que contiene respuesta a la observación número 6, derivado de lo anterior pido se me tenga por justificando y aclarando la observación preliminar descrita,* ***por lo que solicito muy***

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

***atentamente que la misma sea eliminada**. (anexo 3)",* el cual dice*: En relación al Manual de Procedimientos, me permito informar que se encuentra en espera de la revisión, aprobación y publicación del Manual de Organización de la dependencia, a efecto de continuar con el proceso correspondiente a su elaboración, conforme a la nueva estructura autorizada".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la normativa Interna de la Entidad, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que Entidad Fiscalizada no realizó las modificaciones al Manual de Organización como lo marca el artículo Cuarto Transitorio de su Reglamento Interior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracción IV, V, VII, 17 fracción XIII y Cuarto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del Secretario de la Entidad Fiscalizada, presenta oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta documento que contiene respuesta a la observación número 7, derivado de lo anterior pido se me tenga por justificando y aclarando la observación preliminar descrita, **por lo que solicito muy atentamente que la misma sea eliminada**. (anexo 4)"* el cual dice*: Derivado de la restructura del Organigrama en la Entidad Fiscalizada, aprobado por los integrantes de la Comisión Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Acuerdo No. ACGF/SO/I/20232/EO0001, emitido en la Primera Sesión Ordinaria 2023, celebrada el día 30 de enero del 2023 y notificado a esta dependencia a través del oficio SFP/023/2023*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de fecha 2 de febrero de 2023; se llevó a cabo la actualización de la normatividad de esta dependencia, iniciando con el proceso de elaboración del Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual fue publicado el 26 de julio de 2023, para así mismo dar seguimiento en lo que respecta a la actualización del Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informando que se inicio el proceso de integración por parte de las Unidades Responsables, que tuvieron cambios dentro de la nueva Estructura Orgánica, remitiendo a la Subsecretaria de la Función Pública dependiendo de la Secretaria de Contraloría el Proyecto del Manual de Organización, a través del oficio número ST/145/2023 de fecha 27 de noviembre del año en curso, la anterior a fin de continuar con el proceso de revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP009/008/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Como resultado de la atención al artículo Tercero del Acuerdo Legislativo número 313 de fecha 2 de marzo de 2023, se informa lo siguiente respecto de los recursos que afectaron para la construcción y puesta en marcha de 10 biofábricas para la producción de microorganismos benéficos de uso agrícola que permite reducir el uso de fertilizantes químicos y plaguicidas, se conoció de la documentación presentada como respuesta al requerimiento de información adicional número ASM/E/1808/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, atendida con los oficios números ST/136/2023 y ST/138/2023, de fechas 10 y 13 de octubre de 2023 respectivamente de los cuales se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció los recursos de la Fuente de Financiamiento 09 (Fondo General de Participaciones) por un importe 1 millón 463 mil 210 pesos en la Partida Presupuestal 43101 Subsidios a la Producción, mismos que se detallan a continuación:

NO.	GRUPO DE TRABAJO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	INVERSIÓN TOTAL	IMPORTE PRODUC-TORES	IMPORTE MUNICIPIO	IMPORTE ESTADO	PARTIDA PRESUPUESTAL (SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1.	Agronatural	Tuxpan	Tuxpan	299,700	149,850	0	149,850	43101	09 Fondo General de Participaciones
2.	Biofermit	Tepalcatepec	Tepalcatepec	293,208	146,604	0	146,604	43101	09 Fondo General de Participaciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.	Productores Orgánicos de San José de Gracia	Marcos Castellanos	San Joseé de Gracia	418,515	268,515	0	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
4.	Maiceros de Churumuco	Churumuco	Churumuco	300,000	150,000	0	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
5.	Biofábrica Coahuayana	Coahuayana	Coahuayana	400,000	160,000	0	240,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
6.	Productores Unidos Regionales	Tocumbo	Santa Clara	293,208	73,302	73,302	146,604	43101	09 Fondo General de Participaciones
7.	Biomich	Peribán	San Francisco Peribán	388,952	188,952	50,000	150,000	43101	09 Fondo General de Participaciones
8.	Bioprodutores parte alta Zinapécuaro	Zinapécuaro	Ucareo	281,664	70,416	70,416	140,832	43101	09 Fondo General de Participaciones
9.	Grupo Tzurumuato	J. Sixto Verduzco	Pastor Ortíz	80,308	40,154	0	40,154	43101	09 Fondo General de Participaciones
10.	Bioproductores de Áporo	Áporo	Áporo	298,332	74,583	74,583	149,166	43101	09 Fondo General de Participaciones
		TOTALES		**3,053,887**	**1,322,376**	**268,301**	**1,463,210**		

Con base a lo anterior, la Entidad no ejerció recursos para la construcción de las 10 Biofábricas, ni realizó pagos con la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingreso Propios, por lo cual no se revisaron dichos recursos, ya que este Órgano Técnico no cuenta con las facultades para su fiscalización.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número ST/171/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, presentan razonablemente la situación presupuestal salvo, la aplicación de recursos sin la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares, el Pago de Erogaciones por Resolución por Autoridad Competente, sin documentación que los compruebe y justifique, el Gasto sin documentación comprobatoria por el Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, la Falta de evidencia de la autorización de modificaciones presupuestales “Reducciones Liquidas, falta de Manual de Procedimientos y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y falta de la Actualización del Manual de Organización, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx